

BUIN, 26 SEP 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 3106 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 24 letra g) y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Art. 55, 116 y 145 del DFL, 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Art. 2.6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 449**, de fecha 08 de octubre de 2020, a través del cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde decretar la inhabilidad de las construcciones realizadas en propiedad ubicada en calle Guardiamarina Riquelme N° 128. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Notificación Juzgado de Policía Local de Buin, de fecha 17.06.2020, emitida por la Dirección de Obras Municipales, correspondiente al domicilio ubicado en calle Guardiamarina Riquelme N° 128.
- ✚ Informe Inspector, Citación N° 7593, de fecha 17.05.2020, Dirección de Obras Municipales. Anexo fotográfico.
- ✚ Fotocopia Citación N° 7593, de fecha 15.06.2020 emitida por la Dirección de Obras Municipales.
- ✚ Resolución N° 165/2020 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 01.07.2020 donde se ordena la paralización total de las obras que se ejecutan en predio ubicado en Guardiamarina Riquelme N° 128, Comuna de Buin.
- ✚ Solicitud de Acceso a la Información N° MU014T0002387 de fecha 09.09.2020, a nombre de Rigoberto Ferrer Rebolledo, Portal de Transparencia.
- ✚ Carta de fecha 22.07.2020 ingresada por Patricia Contreras Mondaca, Representante Legal de Consultora Agrop Praxis Group SpA., quien solicita detener las obras de Estadio Lautaro.
- ✚ Correo electrónico de fecha 30.06.2020 por medio del cual la Srta. Cindy González Rebolledo solicitando aclaratoria respecto de los trabajos de construcción e instalación de infraestructura metálica en Estadio Lautaro.

2.- Con fecha 17 de agosto de 2023 en **Providencia N° 10.338**, la I Contraloría Regional Metropolitana ingresa el Oficio E381311/2023, por medio del cual se remite copia de la presentación N° W038407/2023 presentada en forma anónima, respecto de las eventuales irregularidades en el funcionamiento del Club Lautaro de Buin, por cuanto la construcción en recinto deportivo no cumpliría con la normativa vigente.

3.- Por medio del **Memorándum N° 505**, de fecha 05 de septiembre de 2023 la Dirección de Obras Municipales remite a la Dirección Jurídica antecedentes respecto de las construcciones en estadio del Club Deportivo Lautaro. Adjunta:

- ✚ Resolución N° 113/2022 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 08.04.2022 por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de edificación correspondiente al Expediente BE N° 8029/2020.
- ✚ Acta de Observaciones Expediente de solicitud de proyecto de edificación-Club Deportivo Lautaro (Patricio Zúñiga Valenzuela), ubicación: Camino Longitudinal Ruta 5 Sur N° 605.
- ✚ Notificación Juzgado de Policía Local de Buin, de fecha 09.08.2023, emitida por la Dirección de Obras Municipales, correspondiente al domicilio ubicado en calle Guardiamarina Riquelme N° 128.
- ✚ Informe Inspector, Citación N° 10579, de fecha 09.08.2023, Dirección de Obras Municipales. Anexo fotográfico.
- ✚ Fotocopia Citación N° 10579, emitida por la Dirección de Obras Municipales.

4.- A través del **Memorándum N° 633**, de fecha 15 de septiembre de 2023 la Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde respecto del funcionamiento de Estadio Lautaro de Buin, recomendando continuar con la tramitación del decreto de inhabilidad.

5.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la inhabilidad, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Obras Municipales; incluir el plazo para recurrir contra la presente resolución.

DECRETO.

1.- **Inhabílitese** las construcciones emplazadas en la propiedad ubicada en calle Guardiamarina Riquelme N° 128, Rol SII 150-6, Comuna de Buin; lo anterior debido a que no cuentan con permiso de edificación y recepción final.

2.- La inhabilitación se justifica en conformidad con lo establecido en el Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: *"La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales [...]"*, además de los señalado en el artículo 145 de la misma norma: *"Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. [...] Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20°, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales".*

3.- Notifíquese, por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo; de acuerdo al Artículo 151° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Concédase al propietario, el derecho de deducir recurso de reposición o reconsideración administrativa, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación respectiva. Asimismo, podrá reclamar ante la justicia ordinaria, en los plazos establecidos para ello; según lo establecido en el artículo 154° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL:GMG. VZS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\D.O.M\Inhabilidad\Inhabilidad Estadio Club Social y Deportivo Lautaro.doc